

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**  
**PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA MISMALOYA**  
**ANEXO 7**

**8. ¿LA PROPUESTA DE REGULACIÓN CONTEMLA ESQUEMAS QUE IMPACTEN DE MANERA DIFERENCIADA A SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS?**

**NO**

La regulación es de orden público e interés social y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable en el uso de los recursos naturales en la superficie que abarca el área natural protegida (ANP), sin generar costos a los particulares por:

- Otorgar derechos especiales o exclusivos para ofrecer bienes o servicios;
- Establecer esquemas preferentes de compras que beneficien a sectores;
- Establecer procedimientos diferenciados para obtención de permisos y autorizaciones; y
- Eximir del cumplimiento de normatividad alguna a algún agente involucrado.

Para garantizar el uso responsable de los recursos naturales y del espacio físico en el área natural protegida, las actividades productivas que se pretendan desarrollar, ya sean realizadas por microempresarios o pequeñas empresas, unidades familiares o comunitarias y en general quienes pretendan hacer uso y obtener beneficios de los recursos naturales de las especies de tortugas que llegan al santuario, tendrán que sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto así como en lo establecido en el Programa de Manejo que se diseña en términos del artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como solicitar a través de trámites las autorizaciones correspondientes, apegarse a los propósitos de protección y manejo del sitio, además de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente correspondiente. De esta forma, la regulación impacta por igual a los agentes económicos pues no hace diferencia o privilegia a unos sobre otros.